



**CIRCULAR INTERNA**

Mayo 21, 2017

---

Se comunica a los señores propietarios, arrendatarios y otros, que la Junta de Vigilancia en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Copropiedad del Condominio Los Alamos de Liray, esto es, velar por que las obligaciones establecidas en dicho Reglamento sean efectiva y oportunamente cumplidas por todos, ha resuelto aplicar regulaciones ya existentes y adecuar otras, acordando las siguientes disposiciones de Régimen Interno:

1. Cada propietario o tenedor de mascotas o animales de compañía, a cualquier título, en especial perros, debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar que estas puedan causar daños a las personas o a la propiedad de otros. Por consiguiente, queda estrictamente prohibido que deambulen fuera de los límites del inmueble de su dueño. La infracción a esta disposición será causal de multa y de la respectiva denuncia al Juzgado competente en caso de reincidencia, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la ley de tenencia responsable de mascotas en cuanto esta empiece a regir.
2. Queda prohibido estacionar toda clase de vehículos en la franja de circulación delimitada por el asfalto existente. Esto deberá llevarse a cabo dentro de cada parcela o en la berma de la respectiva unidad. Quien no cuente con estacionamientos para visitas, deberá dar aviso a sus invitados que los vehículos no podrán quedar en la franja citada, debiendo ser estacionados en los sitios eriazos o fuera del Condominio. A los efectos de regular la velocidad se reubicarán las barreras de contención existentes y otras que sean necesarias. Asimismo, se recuerda que hace mucho tiempo se encuentra prohibido el tránsito de motos dentro del condominio y sitios vacíos, con la sola excepción de lo indispensable para entrar o salir de su unidad.
3. Se reitera que los horarios en que pueden hacerse todo tipo de trabajos que emitan ruidos, incluidas máquinas cortadoras de pasto, podadoras y demás, es de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 19:00 y sábados desde las 10:00 hasta las 14:00. Los días domingo y festivos no podrán ejecutarse actividades que emitan ruidos.



**CIRCULAR INTERNA**

Mayo 21, 2017

- 
4. La celebración de fiestas y otros se debe llevar a cabo dentro de un marco de respeto a los derechos del resto de los habitantes del condominio, en especial del derecho a descansar libre de ruidos molestos y sufrir daños en su propiedad. En este entendido, debe considerarse que el condominio no dispone de una capacidad ilimitada para atender necesidades de estacionamiento de vehículos, o de la circulación de personas que puedan ser razonablemente fiscalizadas a los efectos de la seguridad, ni de recursos para reparar daños o efectuar limpiezas, etc. Por consiguiente, todo aquel que organice una reunión superior a 50 personas o que requiera el ingreso de vehículos que excedan su capacidad de prestarles espacio para estacionarse deberá coordinar con la administración estos aspectos con una anticipación mínima de 3 días a la celebración efectiva. De no cumplirse esta disposición, el condominio contratará el personal necesario para ello, con cargo al organizador, debiendo los asistentes estacionarse donde la administración les indique, lo que podrá ser fuera del condominio si no hubiere plazas disponibles. Igualmente, la administración está facultada para acudir al plan cuadrante en caso de molestias provocadas por música que exceda lo razonable, daños, desmanes y otros.
  5. La infracción a estas normas elementales de buena convivencia serán motivo de las multas ya fijadas por administraciones anteriores o de aquellas que la Junta de Vigilancia estime pertinentes, correspondiendo a cada infracción la aplicación de una multa, sin perjuicio que la reiteración será causal de multas más elevadas.

Saludan atentamente a ustedes,

**JUNTA DE VIGILANCIA**  
Condominio Los Alamos de Liray